



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCION N° 0274-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Vistos:

El Oficio N° 104-2021-D-FACE-UANCV-J, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 14 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 084-2020-PCM, N° 085-2020-PCM, N° 086-2020-PCM, N° 087-2020-PCM, N° 088-2020-PCM, N° 089-2020-PCM, N° 090-2020-PCM, N° 091-2020-PCM, N° 092-2020-PCM, N° 093-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 095-2020-PCM, N° 096-2020-PCM, N° 097-2020-PCM, N° 098-2020-PCM, N° 099-2020-PCM, N° 100-2020-PCM, N° 101-2020-PCM, N° 102-2020-PCM, N° 103-2020-PCM, N° 104-2020-PCM, N° 105-2020-PCM, N° 106-2020-PCM, N° 107-2020-PCM, N° 108-2020-PCM, N° 109-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 111-2020-PCM, N° 112-2020-PCM, N° 113-2020-PCM, N° 114-2020-PCM, N° 115-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 118-2020-PCM, N° 119-2020-PCM, N° 120-2020-PCM, N° 121-2020-PCM, N° 122-2020-PCM, N° 123-2020-PCM, N° 124-2020-PCM, N° 125-2020-PCM, N° 126-2020-PCM, N° 127-2020-PCM, N° 128-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 130-2020-PCM, N° 131-2020-PCM, N° 132-2020-PCM, N° 133-2020-PCM, N° 134-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 136-2020-PCM, N° 137-2020-PCM, N° 138-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 140-2020-PCM, N° 141-2020-PCM, N° 142-2020-PCM, N° 143-2020-PCM, N° 144-2020-PCM, N° 145-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5, de la Ley Universitaria 30220, son fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; y la creación intelectual y artística; asimismo el artículo 7° establece que son funciones de la Universidad, entre otras, 7.2, la investigación;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0274-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, en el artículo 80° el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos científicos y desarrollo de tecnología en función a las necesidades de nuestra región y el país”; artículo 81°, “Los docentes, estudiantes y egresados participan de la actividad investigadora, conformando grupos, semilleros y redes de investigación de la universidad, en función a las directrices del Vicerrectorado de Investigación”;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la Resolución Decanal N° 005-2021-D-CF-FACE-UANCV, de fecha 17 de junio de 2021, por el que resuelve encargar como Director de la Unidad de Investigación de la referida Facultad, al docente ordinario Dr. TEOFILO CONDORI TIPULA a partir del 14 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, conforme a la segunda disposición final del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala: “Todo asunto o aspecto no previsto en el presente Estatuto se aplica lo dispuesto en la Ley Universitaria y los acuerdos del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 14 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la encargatura en vías de regularización del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, del docente ordinario Dr. TEOFILO CONDORI TIPULA, con vigencia del 14 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0274-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de julio de 2021

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en vías de regularización la encargatura como DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, al docente ordinario, Dr. TEOFILO CONDORI TIPULA, con DNI N° 02039791, a partir del 14 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE-RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, SEDE CENTRAL, COMITÉ DE CESE. ORIC.
OFICINAS: INVESTIGACIÓN; OSA,OGCI;E;PU;OAJ;OJP;OI; OTI; TB; DU;P; UNIDADES: ESCALAF; INTERESADO;
ARCH; JBN/RCC/rvp.